ORDENANZA N: O25/69
VISTO: la Mececidad de neglamentar el traupporte, disthilución j almacenaju de gas euvasado, pu tubos) ganafas, en todo el Nunicipio; ) CONSIDERANDO: gues es vocesario prerenir accideutes o govountizas lar ise quiidad de la potlación eu todo lo que haga a la hetividad de depósite j distsitrucciồ de tale cowbue tille; aue gas del sstado aconseja las nonvias a nearsin 1 solve el particulary puca ya estásien vigluci
env otros, nuvicipiec; Ior todo ello, el Pusidente de la bomuna de zestado, lu uso de sue focultade, sonciona la siguiente ORDENANZA.
ARTículo 12): La presento Ondenauza se aplicará al traupoite deotidrución jolusacevaje de gas envasado, en tubos j garafor, ew, todor el acubito del muvicipier- ARTícuio 2) al: Cl twaspotei de los gavafao jtubo se efectuará wouitriiludo las vivouos en posiciós rectical odue su base; eu casoque se proceda, oretib-arbero deberá separarse cada couveda cou tablones o fien dioboner de casilleros especialeo..
b) Le Atilizarán exclusivaureute vehículos automotorea de, cuatho nuedas (caviones o canvionetas) cou cajan afiesto. que esegurew viu efectiva reublacion. 0: bu casoo de usar acoplados debecán dosewarse las norvives de seguridad veglameutarias, vioponienes deluces de acuerdo a las wisuver, y frenos aocionados dosde de canión; deberán lleraridenvás de víveulo fijo de engauche a los canciones, codenas de aeguridad. -
di: Ca instalación déctrica de las unidades dobuai haClanse en tuenas condiciones arfectos de intan contocicwitos. -
2) Todar las unidades debeván ofrecer condiciones de sequiidad para, garactía de las cangos que tiaus, portarijestarám provistas cada una de dos oxthu guidoree de iuceudio de auhídivoo carbónico. Para caviories o cavionettas de lasta civeo tonclados, Cos natafuegos peráu de dos litros de capacidad cade war $j$ de civco litros cade uve para comiones de Toriclaje mayore -
1): Cos cańos de escape debráu prolongarse hasta

Ca culato de los caniones $y$ acliv latevaluente cuandos. ivertu acopladoo.
g): Mo se podiós trausportar en inngéu vehículo gana few o tubos conirutaneute con othos nateriales. PRTícule $3 \%$ : ou : los wiidades autonotores que se de Hiver a la dictritrución deberaí neuvir las vivinaso condisiones de eficiencia j reguridad que loe destiuadaval thanopoites.
P): quedo evpesaveute Brohibida la ditribuciás pe ganafas, tuboo en ficieletas, notos j motonetas, cualquilva sla su fonva o oleneutorque ve les adiciome.
c): No deberds trausportarse ganafas pu vehículos de tiourportes púflicos de pabajeson.
a): Jaicts para el troupporte como para la dinti. Truión delevá verificanoe ol perféto cieve de la vábrula.
P): quedo prohibido fuman cwawdo se efectíe ol Eraimposte j diatributión de tules 7 gavafas. ARTículo $4^{4}$ : a): bl abuaceuaje de trisos g gavrofa. delerá hacerce ev. locales abientos iien tenstelsdes nagle jotwos lugare eu los que lura acumalacibín de gdo pueda signilicas peligng terieudo un cueita que se tiata de qdo viás pesado que lai b) El loctal o playa de alvaceuaju deberá estar alejado de todo frego abiorto yo aitefacto déc Tico quie puedar producir chiopas, delicido wau Teres en etos casos wua dictaució de acuerdo al rolinven aluacevado: de 1 a 100 gavafaw: 5 wetros, de 101 a 200 gansafos: 7 wetros; de 201 a 500 qarralo: 10 wetros.

ARTículo S:): \&L ehvo ceuaje de tuboo y ganafas se efectuacá ewsectores destivados exclusirameute para ese fav, bo lo tauto uopodiaí deppsitarse coujuitaunewte con thss wateivaleo. buavdo se estileu eu ralias cauadso, dedená dioponerse de auaqueles Apropiados que pervitou una fácil reusción tecuiendo ew cureutar sú voliwuew jsu peat. Blevés freute a los anaqueles abberá haber lugar fara su vavipuleo. -
ARTícuLO 69): a):Veutilación de localeo: buaudorlas condiciones de reutilación de loo locales dectinados a aluaceuaje de ganafas ot tubos no seau francaneute satisfactorios, Serán complenventadas com la instalación de neuvore dores de aire o reutiladores, con motor blivilado.b) Aequidad contiva iscendio: bu los localeo o playas de dhuaceuaje de qos eurasado eu tusos o gánafas doberá dioponerse de extiuquidores de incendio ar gas carbóvicos conrenienteruectre ubicados jen castital bconde cow el volínew de gao aluacurado. queda ostrictoneater prohilido funar ew esos locoles o pensavecen ew ellos con ciganillos einaendidos(a): Loo tubos a gavafas deleain llsvav en lugaw $v i$ sible el sello de aprobación de que del Estado, como asútauliés, la tarea que corroppondar es cada caso. -
d): queda tervinuucteneate prokibido el frovcio navileuto donvéstico del gas. Lolo poderá fraccionaz se el gar un plantas adecuadas que rounaw las. condicioneo de reguidad nequeridas parq este saer. ARTículo 72): Acciédase un plago wásicuo de sesentr (60) días para que todos los convevciqutes, iredustriales, trausportistas y devias pewonas que se dediquein a le actiridad reglanvertada por esta Onedwang*,
xe ajesteu a los requisito estatlecidos en los pititulo auterionea.
ARTÍCulo 8:): Tode whacción a esta Ondevanye será eancionada con nuslta de hatta Diez twib pesso $4 /$ uel $(u$ uff. 10,000) de acuerdo a la gravedad de la fatte. ARTICUL 9:): Ca Iunpecciós bomunal teudrá asuc cang el contrd j la nigilawcia de la actindad que cantur pla esta Cudevausa -
ARTICNLO 103): Comunuíques, bublijuese, duchirere


